



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento del Servicio Social de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE
MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/12/12
Publicación	2007/01/24
Vigencia	2007/01/25
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4506 "Tierra y Libertad"



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formar investigadores especialistas, expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que el artículo 3, fracción XVII, del Decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos tiene, entre otras, la facultad de expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto, así como promover, reglamentar y organizar programas de prestación del servicio social.

Que el Consejo de Calidad cuenta con la atribución de proponer a la Junta Directiva para su aprobación las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, de conformidad con el artículo 25 fracción III del multicitado ordenamiento.

Que la Junta Directiva en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo UPEMOR/HJD/06SO-2006/05, de fecha 12 de diciembre de 2006, autoriza el reglamento de servicio social.

Que por lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

CAPÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos;
- II. Reglamento: Reglamento de Servicio Social de la Universidad;
- III. Unidad Receptora: Entidad del Sector público, privado y social;
- IV. Programas Académicos: Carreras que la Universidad ofrece;
- V. Alumno: Prestador del Servicio social;
- VI. Programa: Programa De Servicio Social;
- VII. Carta de aceptación: Documento que emite la Unidad Receptora para aceptar al alumno como prestador de servicio social y donde se establecen las actividades a realizar;
- VIII. Evaluación bimestral: Documento informativo que elabora el alumno, mediante el cual evalúa el desempeño de la Unidad Receptora;
- IX. Proyecto final: reporte elaborado por el alumno una vez finalizado su servicio social; y
- X. Evaluación final: Documento por el cual la unidad receptora evalúa el desempeño del alumno en el programa.

Artículo 2 . El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y fijar los lineamientos para la prestación del Servicio Social del alumno de la Universidad.

Artículo 3. El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente Reglamento y por las normas de la legislación Universitaria, de conformidad con la fracción XIII del artículo 3 del Decreto de creación de la Universidad.

Artículo 4. Se entiende por servicio Social a la actividad Académica-formativa, temporal y obligatoria que realiza el alumno de la Universidad Politécnica en beneficio de la sociedad y del Estado.

Artículo 5. El Servicio Social tiene como objetivo:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, de la técnica y la cultura a la sociedad,



- con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el alumno una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico, y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social, público y privado, sin fines de lucro;
- IV. Difundir las experiencias y los conocimientos sobre el proceso de transformación social obtenidos mediante el servicio social a las comunidades involucradas al público en general;
- V. Promover y estimular la participación activa del alumno en servicio social, de manera que tenga oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades actitudes y valores adquiridos; y
- VI. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

CAPÍTULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 6. La realización del servicio social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de los Programas Académicos que la Universidad ofrece.

Artículo 7. El alumno deberá realizar su Servicio Social por un término no menor de seis meses ni mayor de un año y cubrir 480 horas como mínimo. El Servicio Social debe ser continuo a fin de lograr los objetivos planteados en el Programa.

Artículo 8. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, si causa justificada, se interrumpa la prestación por más de 20 días hábiles, invalidando las horas acumuladas.

Artículo 9. El alumno podrá iniciar el programa cuando haya cubierto el 70% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 10. Al concluir el programa, se entregará constancia de liberación para que el alumno trámite su titulación.



Artículo 11. La prestación del Servicio Social no generará relación laboral de ningún tipo.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 12. Corresponde a las Direcciones Académicas y a la Dirección de Vinculación con relación al Servicio Social:

- I. Planear, elaborar, proponer e implementar programas, de acuerdo a políticas y estrategias de la Universidad, y a su proyecto académico;
- II. Proponer alternativas para el desarrollo del Servicio Social; y
- III. Promover y apoyar programas académicos y de investigación.

Artículo 13. La Dirección de Vinculación establecerá y administrará el proceso del Programa. Asimismo, promoverá la celebración de la carta de colaboración o convenio con la Unidad receptora, para que el alumno ingrese al Programa, determinando las condiciones, objetivos, derechos y obligaciones de las partes, así como su coordinación, supervisión y evaluación.

Artículo 14. El alumno deberá entregar su solicitud con 60 días de anticipación a cada período académico, en las formas y términos que se le soliciten. En caso de aceptación del Programa, se deberán acatar los lineamientos del presente Reglamento y del programa convenido.

Artículo 15. El Alumno y la Unidad Receptora deberán proporcionar la información que les sea solicitada con relación al Servicio Social, enviando con oportunidad las evaluaciones bimestrales, el proyecto y la evaluación final.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo 16. El alumno tendrá los siguientes derechos:

- I. Escoger el Programa para la realización del Servicio Social previamente



autorizado;

II. Promover un proyecto para realizar el Servicio Social, solicitando la evaluación y autorización de la Dirección de Vinculación;

III. Recibir de la Unidad Receptora la información, adiestramiento y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del Programa, cuando sea requerido;

IV. Acudir ante la Dirección de Vinculación con el objeto de manifestar por escrito sus puntos de vista en relación al Programa;

V. Establecer el plan de trabajo y cronograma de actividades con la Unidad receptora;

VI. Solicitar cambio de Adscripción cuando la Unidad Receptora no cumpla con las diferentes actividades programadas;

VII. Recibir la constancia de liberación según corresponda una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin; y

VIII. Los que se deriven del presente reglamento.

Artículo 17. Serán obligaciones del alumno:

I. Respetar las disposiciones y lineamientos del presente Reglamento, así como lo convenido con la Unidad Receptora;

II. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del Programa la Carta de aceptación a la Dirección de Vinculación;

III. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social que establezca la Dirección de Vinculación;

IV. Hacer uso adecuado de los recursos que le confíe la Unidad Receptora para el desarrollo de sus actividades;

V. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y día que se establezcan en su carta de aceptación;

VI. Responsabilizarse por el buen uso del material y del equipo que utilice durante sus actividades;

VII. Informar de sus actividades en los períodos y términos que le sean solicitados. Dicha información se anexará a su expediente personal; y

VIII. Las que se deriven del presente reglamento.

CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES



Artículo 18. La violación del presente Reglamento, así como el incumplimiento de alguna de las obligaciones y responsabilidades por parte del alumno dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Apercibimiento por escrito; y
- III. Baja del Programa.

La Unidad Receptora podrá aplicar al alumno las sanciones anteriores, así como solicitar por escrito, fundada y motivadamente, la baja del Programa a la Dirección de Vinculación, quien resolverá y notificará su determinación.

Artículo 19. El alumno será dado de baja del programa en que esté asignado cuando:

- I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la carta de aceptación;
- II. Renuncie a prestar el Servicio Social;
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada; durante la prestación del Servicio Social;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en la carta de aceptación;
- V. No cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección de Vinculación;
- VI. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del Programa;
- VII. Lo determine la autoridad universitaria competente, como sanción; y
- VIII. Se verifique acertadamente deshonestidad por parte del alumno o de la Unidad Receptora.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, a los doce días del mes de diciembre



del año dos mil seis.

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS.
L.A.E. REBECA FRAGOSO MALACARA
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.